

Rad. 235.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor VRE representada por CAROLINA ESPINOSA MARTINEZ
Demandado. WILMAR IVAN RIOS PEREZ

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora juez con solicitud para oficiar al pagador, se deja expresa constancia que consultada la página WEB del banco agrario de Colombia, no obran depósitos judiciales a órdenes de presente proceso, desde abril de 2021 . Sírvase proveer.

Datos del Demandado

Tip Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1130679340
Nombre WILMAR IVAN Apellido RIOS PEREZ

Módulo Registros 4

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030902604325	1144135600	CAROLINA	ESPINOSA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2021	25/05/2021	\$ 874.737,00
VER DETALLE	469030902634908	1144135600	CAROLINA	ESPINOSA	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	25/05/2021	\$ 843.671,00
VER DETALLE	469030902635339	1144135600	CAROLINA	ESPINOSA	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2021	25/05/2021	\$ 915.205,00
VER DETALLE	469030902635341	1144135600	CAROLINA	ESPINOSA	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2021	25/05/2021	\$ 852.891,00

Total Valor \$ 3.486.504,00

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ.3 de diciembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2456

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte procedente las solicitudes arribadas por la extremo demandante en data 24 de junio y 24 de septiembre del año que avanza y en consecuencia se dispone **REQUERIR** al representare legal de **CARTONES AMÉRICA** –*andres.rivera@cartonesamerica.com* –para que en el término perentorio de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva informar los motivos por los cuales **no se está cumpliendo la orden emitida en auto de data 2 de diciembre de 2020, por medio del cual se decretó el embargo y retención del 30% del salario que percibe WILMAR IVAN RIOS PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.679.340.**

Se pone de presente las sanciones a las que se puede hacer acreedor ante su renuencia como son: **multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, y hacerse responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.**

Librar por secretaría o el personal dispuesto para ello, DE MANERA CONCOMITANTE con la notificación del presente auto, la comunicación correspondiente.


Rad. 235.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor VRE representada por CAROLINA ESPINOSA MARTINEZ
Demandado. WILMAR IVAN RIOS PEREZ

ii. De la liquidación de crédito aportada el 11 de mayo hogaño, córrase traslado por secretaria **DE MANERA INMEDIATA** al tenor de lo establecido en el art. 446 del Estatuto Procesal.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

